



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., octubre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con la información suministrada por el apoderado judicial de la demandante dentro de este proceso de Filiación Extramatrimonial iniciado por la señora Esperanza Mejía, en el sentido que la parte demandada, no asistió a la toma de muestras de ADN, el día 15 de septiembre de esta anualidad y, tal como se prueba con el certificado de asistencia-inasistencia suscrito por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; se dispone requerir a los demandados señores JORGE ANDRES GONZALEZ LOPEZ, MARIO GONZALEZ LOPEZ Y JOAQUIN GONZALEZ LOPEZ, para que expliquen los motivos por los cuales no concurrieron a la toma de la muestra para la prueba de ADN el pasado 15 de septiembre de 2022. Dicho requerimiento se hará a través de su apoderado judicial Dr. Oscar Garay Saleg al email jlquindio@gmail.com

Ahora bien, como el mandatario judicial de los demandados, informó al despacho que la progenitora de sus representados, señora VALENTINA LOPEZ DE GONZALEZ, a quien también se requiere para la práctica de la prueba de ADN, actualmente se encuentra en la "FUNDACION ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRI", se dispone oficiar a dicha institución para que informen si en el momento en que se fije nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN, de esa fundación podría trasladarla, para que en compañía de un funcionario de la entidad, asista a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se pueda llevar a cabo la

mencionada prueba. Esto, con el fin de hacer la coordinación que se requiera.

Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Circuito y Familia, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f59c8627b0a0a20d6ec0fe7714a5a872198aa80923c55145fd4134f2487f25b**

Documento generado en 26/10/2022 06:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>